

## ARTÍCULO 14

### ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 14	
Nota preliminar	1-2
Reseña analítica de la práctica	3-12

### TEXTO DEL ARTÍCULO 14

Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

#### NOTA PRELIMINAR

1. Durante el período que se examina, no se hizo referencia explícitamente al Artículo 14 en las resoluciones adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas. Sin embargo, se adoptaron diversas resoluciones en consonancia con la intención o el espíritu del Artículo 14.
2. No hubo ningún debate constitucional sobre el Artículo 14 como tal.

#### RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA<sup>1</sup>

3. Algunas resoluciones relativas a Palestina guardan relación con el Artículo 14 debido a la situación tratada y a que remiten de manera sistemática desde un principio a la resolución 194 III, de 11 de diciembre de 1948<sup>1</sup>. En el primer párrafo de esta última se reproducen los términos del Artículo 14: “[La Asamblea General] *expresa* su profunda satisfacción por los progresos realizados gracias a los buenos oficios del [...] Mediador de las Naciones Unidas para conseguir un ajuste pacífico de la situación futura de Palestina, causa por la cual el Mediador sacrificó su vida».

<sup>\*1</sup> En la mayoría de casos, los párrafos preambulares y/o dispositivos pertinentes de las resoluciones citadas en el presente estudio figuran después de la mención de las resoluciones en cuestión.

<sup>1</sup> Resolución 50/28 A, párrs. 8 y 9; resolución 50/28 C, párr. 1; resolución 50/28 F, párrs. 2 y 3; resolución 51/124, párrs. 9 y 10; resolución 52/57, párrs. 9 y 10; resolución 53/46, párrs. 9 y 10; resolución 54/69, párrs. 10 y 11; resolución 51/126, párr. 1; resolución 52/59, párr. 1; resolución 53/48, párr. 1; resolución 54/71, párr. 1; resolución 51/129, párrs. 2 y 3; resolución 52/62, párrs. 1 a 3 y 5; resolución 53/51, párrs. 1 y 3 a 5; y resolución 54/74, párrs. 1 y 3 a 5.

4. Varias resoluciones de la Asamblea General fueron adoptadas en consonancia con la intención del Artículo 14, toda vez que hacían referencia explícitamente a situaciones que constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y contenían recomendaciones relativas a un arreglo pacífico. Así, en la resolución 50/88, titulada “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial: asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra”<sup>2</sup> y, más concretamente, en la resolución 50/88 B, titulada “La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales», se preveía una serie de medidas de arreglo pacífico

<sup>2</sup> Véase en particular el decimoquinto párrafo del preámbulo: “Expresando su preocupación por determinadas acciones que socavan la seguridad de las fronteras nacionales, incluido el tráfico ilícito de armas y estupefacientes por parte de elementos y grupos criminales de ciertas zonas del Afganistán, que representa una amenaza a la paz y la estabilidad en toda la región, incluido el Afganistán»

de la situación en cuestión<sup>3</sup>. Lo mismo cabe decir de las resoluciones siguientes sobre la misma cuestión: 51/195, 52/211<sup>4</sup>, 53/203<sup>5</sup> y 54/189.

5. Del mismo modo, las resoluciones 53/1 L et 53/1 N se refieren asimismo a situaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Artículo 14. En la resolución 53/1 L, titulada “Asistencia especial para la recuperación económica y la reconstrucción de la República Democrática del Congo», la Asamblea General se declaró “[p]rofundamente preocupada por el actual conflicto en la República Democrática del Congo, que representa una grave amenaza para la paz y la seguridad regionales»<sup>6</sup>, y adoptó una serie de medidas con el fin de contribuir a su arreglo pacífico<sup>7</sup>. Análogamente, en la segunda de esas resoluciones, es decir, la resolución 53/1 N, titulada “Asistencia especial a los países del África Central y Oriental que acogen refugiados, repatriados y personas desplazadas», el órgano plenario de la Organización se declaró “[p]rofundamente preocupad[o] por los conflictos en la región de los Grandes Lagos, que representan una grave amenaza para la paz y la seguridad regionales, y por la corriente de refugiados, repatriados y otras personas desplazadas resultante de esos conflictos»<sup>8</sup>.

6. Esta categoría incluye asimismo las resoluciones siguientes, toda vez que hacen referencia a situaciones consideradas una amenaza para la paz y la seguridad internacionales: la resolución ES-10/2, titulada “Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado»<sup>9</sup>, la resolución 50/84 D “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina»<sup>10</sup>, y la resolución 50/80, relativa al “Mantenimiento de la seguridad interna-

<sup>3</sup> Párrafos decimosegundo, decimocuarto y decimosexto del preámbulo y párrs. 4 a 10.

<sup>4</sup> Véanse, entre varias disposiciones pertinentes de la resolución 52/211 A, el segundo párrafo del preámbulo, y el decimosexto párrafo del preámbulo de la resolución 52/211 B.

<sup>5</sup> Véanse, entre otras disposiciones pertinentes de la resolución 53/213 A, los párrafos quinto y séptimo del preámbulo.

<sup>6</sup> Tercer párrafo del preámbulo.

<sup>7</sup> En el décimo párrafo del preámbulo, la Asamblea General relacionó el restablecimiento de la paz y la seguridad con determinadas cuestiones humanitarias y materiales. Fue desde esta perspectiva que aprobó una serie de medidas en los párrafos 1 a 6. Se recuerda la resolución 53/1 L y el décimo párrafo de su preámbulo se reproduce en la resolución 54/96 B, que trata del mismo tema.

<sup>8</sup> Tercer párrafo del preámbulo.

<sup>9</sup> Véanse en particular los párrafos decimosegundo y decimotercero del preámbulo, así como el párrafo 3. Véanse asimismo las resoluciones ES-10/3, ES-10/4, ES-10/5 y ES-10/6 sobre la misma cuestión y en las que se reafirma la resolución ES-10/2.

<sup>10</sup> Véanse en particular los párrafos 3 a 5. Véanse asimismo las otras resoluciones sobre el mismo tema: 51/26, párrafos cuarto y sexto a octavo del preámbulo y párrs. 4 a 7; 52/52, párrafos quinto a noveno y decimoquinto del preámbulo y párrafos 1 y 3 a 5; 53/42, en particular los párrs. 5 y 6; 54/42, párrafo sexto del preámbulo y párrafos 1 a 8. Otras dos resoluciones tratan del mismo tema: 51/29, primer párrafo del preámbulo y párrafos 4 a 6 y 8 a 10; y 50/21 (passim), de la que cabe citar el segundo párrafo del preámbulo.

cional», en cuya parte B, titulada “Desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos», se prevé una serie de medidas para alcanzar justamente ese objetivo<sup>11</sup>.

7. Algunas resoluciones están en consonancia con la intención del Artículo 14 por dos motivos. En ellas se trata una “situación» como la prevista en él y se recuerdan resoluciones anteriores de la Asamblea General en que la “situación» se califica de amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Es el caso de la resolución 50/22, titulada “La situación en el Oriente Medio», y de la resolución 51/203, sobre la “La situación en Bosnia-Herzegovina». Así, en la resolución 50/22, relativa a la “La situación en el Oriente Medio», y en las resoluciones 51/27, 52/53, 53/37 y 54/37, tituladas “Jerusalén», se recuerda la resolución 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, que, a su vez, hace referencia expresa a “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales»<sup>12</sup>. Del mismo modo, en la resolución 51/203 sobre “La situación en Bosnia-Herzegovina»<sup>13</sup> y en todas las resoluciones que tratan de la misma situación<sup>14</sup> se recuerda la resolución 46/242, titulada también “La situación en Bosnia-Herzegovina», y en el séptimo párrafo del preámbulo se hace referencia a “la agresión en contra del territorio de la República de Bosnia-Herzegovina, que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales». Lo mismo puede decirse de la resolución 50/132 y de las resoluciones siguientes, tituladas “La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo»<sup>15</sup>, en las que se recuerda la resolución 43/24, cuyo título es “La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz».

8. Varias resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en distintos países se aprobaron también en consonancia con la intención del Artículo 14. Se trata de las resoluciones relativas a las cuestiones siguientes: “Situación de los derechos humanos en el Afganistán»<sup>16</sup>, “Situación de

<sup>11</sup> Párrs. 2 a 7. En el tercer párrafo del preámbulo la paz y la seguridad internacionales se relacionan explícitamente con la situación en los Balcanes. Véase asimismo la resolución 52/48, cuarto párrafo del preámbulo y párrafos 3 a 5 y 9.

<sup>12</sup> Résolution 36/120 E, párr. 2.

<sup>13</sup> En los párrafos 3, 4, 6, 7 y 11 a 21 de la resolución 51/203 se prevé una serie de medidas encaminadas a lograr una solución pacífica de la situación.

<sup>14</sup> Resoluciones 52/150, 53/35 y 54/119.

<sup>15</sup> Resoluciones 50/132, párrs. 8, 10 y 14; 51/197, párrs. 9, 11 y 19; 52/176, passim; 53/94, párrs. 7, 9 y 11; 54/118, passim. Cabe citar el noveno párrafo del preámbulo de la resolución 54/117, toda vez que la Asamblea General relaciona la resolución pacífica de una situación como la que se define en el Artículo 14 con medidas que van desde el desarrollo a los derechos humanos.

<sup>16</sup> Resolución 50/189, párrafos primero, quinto y sexto del preámbulo y párrafos 2 y 12. En el sexto párrafo del preámbulo se establece un vínculo entre los derechos humanos y la paz y la seguridad. En re-

los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)», y, a partir del 52.º período de sesiones, “Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)”<sup>17</sup>, “Situación de los derechos humanos en Camboya”<sup>18</sup>, “Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo”<sup>19</sup>, “Situación de los derechos humanos en Cuba”<sup>20</sup>, “Los derechos humanos en Haití”<sup>21</sup>, “Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití”<sup>22</sup>, “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”<sup>23</sup>, “Situación de los derechos humanos en el Iraq”<sup>24</sup>, “Situación de los derechos humanos en Kosovo”<sup>25</sup>, “Situación de los derechos humanos en Myanmar”<sup>26</sup>, “Situación de los derechos humanos en Nigeria”<sup>27</sup>, “Situación de los derechos humanos en Rwanda”<sup>28</sup>, “Situación de los derechos humanos en el

lación con la misma cuestión, véanse las resoluciones 51/108, párrs. 3 a 9 y 11 a 14, y 52/145, párrs. 5 a 13 y 15 a 18, así como la resolución 53/165, párr. 10.

<sup>17</sup> Resoluciones 50/193, párrafos primero, tercero, vigésimo cuarto y ss. del preámbulo; 51/116, párrafos primero, tercero, cuarto, décimo cuarto y ss. del preámbulo; 52/147, párrafos primero, tercero, cuarto y ss. del preámbulo; 53/163, *passim*; y 54/184, *passim*.

<sup>18</sup> Resoluciones 50/178, párrafos primero y cuarto del preámbulo y párrafos 6, 9, 11, 14, 16, 17 y 19; 51/98, párrafos 8, 9, 11, 12, 16, 17, 18 y 25; 52/135, párrs. 5, 6, 8, 10 y 22; 53/145, *passim*; 54/171, *passim*.

<sup>19</sup> Resoluciones 53/160, párrs. 3 y 4; y 54/179, quinto párrafo del preámbulo y párrafos 2 y 3. En la parte dispositiva de ambas resoluciones se formulan varias recomendaciones que se hacen eco de la relación directa entre los derechos humanos y el conflicto armado.

<sup>20</sup> Resoluciones 50/198, párrs. 3, 5, 7 y 8; 51/113, párrs. 3 y 5 a 7, 52/143, párrs. 3 y 5 a 7.

<sup>21</sup> Resoluciones 50/196, segundo párrafo del preámbulo; 51/110, primer párrafo del preámbulo y párrafo 5; 52/138, primer párrafo del preámbulo y párrafo 2; 53/159, *passim*; 54/187, *passim*. Véase asimismo la resolución 54/193, cuya adopción es asimismo conforme con el espíritu del Artículo 14.

<sup>22</sup> Resoluciones 50/86, 50/86 B, 50/86 C, 51/196, 52/174 y 53/95. Se trata efectivamente de una situación que se enmarca en el Artículo 14, tanto más cuanto que el Consejo de Seguridad se ocupaba también del asunto, como se recuerda en las resoluciones antes mencionadas.

<sup>23</sup> Resoluciones 50/188, párrs. 3, 4 y 6; 51/14, párrs. 8 a 10; 52/142, párr. 4; 53/158, párrs. 2, 8 y 12; y 54/177, párrs. 4, 6, 7 y 11 a 16.

<sup>24</sup> Resoluciones 50/191, párrs. 4 y 7 a 11; 51/106, párrs. 5 y 7 a 11; 52/141, párrs. 2 y 3; 53/157, *passim*; 54/178, *passim*.

<sup>25</sup> Resoluciones 50/190, párrafos séptimo y octavo del preámbulo y párrs. 3, 4 y 6; 51/111, primer párrafo del preámbulo y párrafo 4; 52/139, primer párrafo del preámbulo y párrs. 2 y 5; 53/164, párr. 1; y 54/183, *passim*.

<sup>26</sup> Resoluciones 50/194, párr. 5, 10 a 12 y 15; 51/117, párr. 4, 5, 7, 8, 10 a 13 y 15; 52/132, párr. 4, 5, 8, 11 a 13, 15 a 17 y 19; 53/162, *passim*; y 54/186, *passim*.

<sup>27</sup> Resoluciones 50/199, párr. 4; 51/109, párrs. 2 a 4 y 6; 52/144, párr. 3; y 53/161, *passim*.

<sup>28</sup> Resoluciones 50/200, primer párrafo del preámbulo y párrafos 5, 7 a 9, 14, 17, 18 y 22; 51/114, párrafos primero, séptimo, undécimo y duodécimo del preámbulo y párrafos I.5, II.7, 8, 10, 12, 14 y III.20;

Sudán»<sup>29</sup>, “Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia”<sup>30</sup>, “Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África”<sup>31</sup>, “Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados”<sup>32</sup>.

9. Una serie de resoluciones sobre distintos aspectos del conflicto israelo-palestino son acordes con el espíritu del Artículo 14, a saber: “Informe» o “Labor» “del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y de otros habitantes árabes de los territorios ocupados”<sup>33</sup>, “Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados”<sup>34</sup>, “El Golán sirio”<sup>35</sup> et “El Golán sirio ocupado”<sup>36</sup>, “Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado”<sup>37</sup>, “Prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino de los territorios ocupados, incluida Jerusalén”<sup>38</sup>, “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el

52/146, párrafos primero y tercero del preámbulo y párrafo 3; 53/156, párrs. 4, 10 y 11; 54/188, párrafos cuarto y quinto del preámbulo.

<sup>29</sup> Resoluciones 50/197, párrs. 2, 5 a 9 y 14; 51/112, párrs. 2, 3, 7 a 10, 14 y 18; 52/140, párrs. 2 a 10, 12, 14 y 18; 54/182, párrafos quinto y sexto del preámbulo y párr. 2 y ss. En efecto, en esta última resolución se prevé una serie de medidas que relacionan la cesación de las violaciones de los derechos humanos con el fin del conflicto armado. Al respecto, véase el sexto párrafo del preámbulo. Las resoluciones antes mencionadas se basaron en dos otras sobre la misma cuestión, a saber, las resoluciones 48/147 y 49/198.

<sup>30</sup> Resoluciones 50/192 y 51/115, *passim*, que contienen una serie de recomendaciones relativas a hacer comparecer ante la justicia a los autores de violaciones y sevicias en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia.

<sup>31</sup> Resoluciones 50/149, párr. 3 y ss.; 51/71, párr. 3 y ss.; 52/101, párr. 3 y ss.; 53/126, párr. 4 y ss.; y 54/147, párr. 4 y ss.

<sup>32</sup> Resoluciones 50/151, 51/70, 52/102, 53/123 y 54/144, *passim*.

<sup>33</sup> Resoluciones 50/29 A, párr. 2; 50/29, párr. 2; 51/131, párr. 2; 52/64, párr. 2; 53/53, párr. 2; y 54/76, párr. 2.

<sup>34</sup> Resoluciones 51/132, párrs. 1 a 3; 52/65, párrs. 1 a 3; 53/54, párrs. 1 a 4; y 54/77, 1 a 4.

<sup>35</sup> Resolución 51/28, párrs. 1 y 6. En el tercer párrafo del preámbulo se recuerda la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981. Resoluciones 52/54, párrs. 1 a 7; 53/38, párr. 4; y 54/38, párr. 4.

<sup>36</sup> Resoluciones 51/13, párrs. 1, 2, 4 y 6; 52/68, párrs. 1, 2, 4 y 6; 53/57, párrs. 1, 2, 4 y 6; 54/80, párrs. 1, 2, 4 y 6.

<sup>37</sup> Resoluciones 51/133, párrs. 1 a 4; 52/66, párrs. 1 a 4; 53/55, párrs. 1 a 4; y 54/78, párr. 1.

<sup>38</sup> Resoluciones 51/134, párrs. 1 a 5; 52/64, párr. 2; 53/56, párrs. 1 a 5; y 54/79, párr. 3.

Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales»<sup>39</sup> y “Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino»<sup>40</sup>.

10. Un número considerable de resoluciones adoptadas en el marco de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre y de las misiones u oficinas de verificación están en armonía con el espíritu del Artículo 14. En tales resoluciones se formulan recomendaciones para poner fin a un conflicto armado<sup>41</sup>, permitir la reconstrucción<sup>42</sup> o hacer frente a múltiples desafíos de carácter ambiental, económico o social<sup>43</sup>. Con objeto de evitar que algunos fenómenos de gran amplitud se convirtieran en situaciones que pudieran representar una amenaza para la paz y la seguridad o para el “bienestar general», la Asamblea General también adoptó resoluciones sobre los temas siguientes: “Cuestión de la Antártida»<sup>44</sup>, “Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl»<sup>45</sup>, “Consecuencias mundiales del problema informático de la conversión de la

fecha del año 2000»<sup>46</sup> y “Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño»<sup>47</sup>.

11. Las resoluciones relativas al respeto del derecho de los pueblos a la libre determinación también están comprendidas en el espíritu del Artículo 14, toda vez que tratan de situaciones concretas como la “Cuestión del Sáhara Occidental»<sup>48</sup>, la “Cuestión de Nueva Caledonia»<sup>49</sup>, las “Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau»<sup>50</sup> y la “Cuestión de Tokelau»<sup>51</sup>.

12. “Aunque el Artículo 14 como tal no fue objeto de debates constitucionales, fue invocado junto con los Artículos 10, 11, 12 y 13 por los representantes de algunos Estados. Ese fue el caso bien cuando se reafirmaron las competencias de la Asamblea General frente al Consejo de Seguridad en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, bien cuando se subrayó la necesidad de fortalecer la cooperación entre ambos órganos<sup>52</sup>. En general y a causa de las diferencias de matices entre los Artículos 10, 11, 12, 13 et 14, conviene hacer referencia asimismo a los estudios sobre esos Artículos a fin de completar la reseña de la práctica de la Asamblea General. Así, tratándose de las cuestiones relativas a determinados países o agrupaciones geográficas cabe hacer referencia al estudio del Artículo 11.

<sup>39</sup> Resoluciones 51/190, párrs. 1 a 5; 52/64, párr. 2; 53/56, párrs. 1 a 5; y 54/79, párr. 3.

<sup>40</sup> Resoluciones 54/39 y 53/39, *passim*.

<sup>41</sup> 50/58 A, *passim*; 51/30 B, quinto párrafo del preámbulo y párrafos 2 y 6; 52/169 E, párr. 2 y ss.; y 53/1 I, párr. 4 y ss.; 50/58 D, párr. 2 y ss.; 50/58 J, párr. 5 y ss.; 51/30 I, párr. 7 y ss.; 53/1 O, séptimo párrafo del preámbulo y párr. 8 y ss.; 54/96 J, párrafos noveno y decimotercero del preámbulo y párrs. 10 y ss.

<sup>42</sup> 50/58 C, párrs. 3 y ss.; 52/169 C, párrafos primero, tercero y quinto del preámbulo y párrs. 3 y 6; 50/58 K, octavo párrafo del preámbulo y párrs. 5 y ss.; 50/58 L, *passim*; 51/30 H, párrafos tercero y ss. del preámbulo; 51/30 C, *passim*; 51/30 D, párr. 3 y ss.; 53/1 G, párrafos quinto y ss. del preámbulo; 52/169 A, párrafos sexto y ss. del preámbulo; 52/169 I, séptimo párrafo del preámbulo y párr. 2 y ss.; 53/1 K, octavo párrafo del preámbulo y párrafos 2 y 11; y 54/96 A, sexto párrafo del preámbulo y párrafos 2, 6 y 8 a 11; 54/96 F, párrs. 1 a 4; 54/96 H, *passim*; 50/7, párrs. 15 y ss.; 50/226, párr. 4 y ss.; 51/199, párrs. 4 a 7; 50/220, párrafos primero y ss. del preámbulo; 51/198, párrs. 3 a 7; 52/175, párrs. 4, 5 y 8; 53/93, párrs. 4 a 8; 54/99, párrs. 6 a 8, 9, 11 y 12.

<sup>43</sup> 50/58 B, párrs. 9 y ss. Respecto de la misma cuestión, véanse resoluciones 52/169 G, párrafos primero, tercero y ss. del preámbulo; 54/96 E, párrafos primero y undécimo del preámbulo y párrs. 4, 5 y 8; 50/58 F, párrafos quinto y ss. del preámbulo; 51/30 E, párrafos cuarto y ss. del preámbulo; 52/169 K, párrafos séptimo y ss. del preámbulo; 53/1 J, párrafo quinto y párr. 4; y 54/96 C, párrafos sexto y ss. del preámbulo; 50/58 G, *passim*; 51/30 G, tercer párrafo del preámbulo y párrs. 3 y ss.; 52/169 L, párrs. 5 y 6; 53/1 M, párrs. 7 y ss.; 54/96 D, párrs. 8 y ss.; 50/58 I, *passim*; 51/30 F, *passim*; 53/1 D, tercer párrafo del preámbulo y párrafos 3 y ss.; 53/1, párrafos tercero y ss. del preámbulo; 54/96 G, *passim*; 54/96 I, *passim*; 54/96 K, *passim*; 54/96 L, *passim*; 54/96 M, *passim*. *Han de incluirse también en esta categoría las resoluciones 50/10, párrs. 2 y 3; 51/17, párrs. 2 a 4; 52/10, párrs. 2 a 4; 53/4, párrs. 2 a 4; y 54/21, párrs. 2 a 4.*

<sup>44</sup> Resoluciones 54/45 y 51/56, que tienen en común los párrafos preambulares tercero y cuarto.

<sup>45</sup> Resoluciones 50/134, *passim*, 52/172, *passim*, y 54/97, *passim*.

<sup>46</sup> Resoluciones 52/233, preámbulo y párrs. 1 a 6; 53/86, preámbulo y párrs. 1 a 8; y 54/114, preámbulo y párrs. 1 a 9.

<sup>47</sup> Resoluciones 52/200, párrafos tercero a octavo del preámbulo y párrafos 1, 2, 4, 5 y 7 a 12; 53/185, párrafos segundo, cuarto, quinto y ss. del preámbulo.

<sup>48</sup> Resoluciones 50/36, párr. 6 y ss.; 51/143, párrs. 3, 6 y 7; 52/75, párrs. 3, 5 y 6; 53/64, párr. 4; y 54/87, párrs. 2, 4, 6 y 10.

<sup>49</sup> Resoluciones 50/37, párrs. 1 y 2. Véanse asimismo las resoluciones 51/144, párrs. 1 y 2; 52/76, párrs. 1 y 2; 53/65, párrs. 7 y 8; y 54/88, párr. 18. En general, la resolución 1514 (XV) se recuerda en el preámbulo de todas las resoluciones sobre Nueva Caledonia.

<sup>50</sup> Resoluciones 51/145, párrs. 3, 4, 7 y 8; 50/38 B, I. párr. 1; II. párr. 1; III. párr. único; IV. párr. 2; V. párrs. 3 y 4; VI. párr. 1; VII. párr. 2; IX. párr. 2; XI. párrs. 1 y 2; XII. párrs. 1 a 3; 51/224 A, párrs. 3, 4, 8, 9 y 12; 51/224 B, III. párrs. 2 y 3; IV. par. 2; V. párrs. 2 y 3; VI. párr. 6; X. párrs. 3 y 4; XI. párr. 1; 52/77 A, párrs. 2, 3, 7 y 8; 52/77 B, III. párrs. 2 y 3, V. párrs. 2 y 3, XI. párrs. 3 y 4, XII. párr. 1. A partir del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General la cuestión de Tokelau dejó de figurar en el título de las resoluciones adoptadas sobre dicho tema: 53/67 A, párrs. 2, 3, 5, 8, 11 y 12; 53/67 B, I. párrs. 1, 2, II. párrs. 1, 2, III. párrs. 1 a 3, IV. párrs. 1 y 2, V. párrs. 1 a 4, VI. párrs. 1 a 8, VII. párrs. 1 y 2, VIII. párrs. 1 y 2, IX. párrs. 2 y 3, X. párrs. 1 a 4, XI. párrs. 1 a 3; 54/90 A, tercer párrafo del preámbulo y párrafos 3 a 8, 10, 12 a 14; 54/90 B, I. párrs. 2 y 3, II. párrs. 2 y 3, III. párrs. 1 a 3, IV. párrs. 1 y 2, V. párrs. 1 a 4, VI. párrs. 1 a 7, VII. párrs. 1, VIII. párrs. 1 y 2, IX. párrs. 2 y 3, X. párrs. 1 a 4, XI. párrs. 1 a 3.

<sup>51</sup> Resoluciones 51/145, 53/66 et 54/89, *passim*, en cuyo preámbulo se recuerda la resolución 1514 (XV).

<sup>52</sup> A/50/PV.17, representante de Myanmar, págs. 22 y 23; A/50/PV.73, representante de Egipto, pág. 11, representante del Iraq, pág. 13; A/50/PV.115, representante del Iraq, pág. 2; A/51/PV.65, representante de la Argentina, pág. 12; A/53/PV.27, representante de Colombia, pág. 18 y ss.; A/53/PV.96, representante de Eslovenia, pág. 3.